



CUT: 115268

ANA	FOLIO N°
OAJ	4

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 308 -2015-ANA

Lima, 27 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la indicada ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los literales e y f del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establecen como obligación de la máxima autoridad de la entidad, clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación, y disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;

Que, en ese sentido mediante Resolución Jefatural N° 53-2010-ANA, se designó a los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto, reservado y confidencial, quienes adoptarían las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de la información de acceso restringido;

Que, mediante hoja de trámite con CUT N° 115268, Secretaria General solicitó se evalué la actualización y designación de los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto, reservado y confidencial; en tal sentido, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los Directores de los Órganos de Línea de la Autoridad Nacional del Agua, como funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto, reservado y confidencial, en la Autoridad Nacional del Agua, quienes deberán de adoptar las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.

Artículo 2°.- Delegar en la Secretaria General de la Autoridad Nacional del Agua, la facultad de aprobar mediante Resolución de Secretaria General la clasificación de la información a que se refiere el artículo 1°, así como su actualización, modificación y desclasificación.



Artículo 3°.- En ejercicio de la función encargada a través del artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, los Directores efectuarán la clasificación debidamente fundamentada en las excepciones de la Ley N° 27806, señalándose el artículo pertinente y exponiendo las razones o circunstancias especiales que lleven a considerar que el caso se enmarca en el supuesto previsto en la norma invocada como fundamento.

Artículo 4°.- Desaparecida la causa que motivo la clasificación de la información de carácter secreto, reservado y/o confidencial se procederá a su desclasificación mediante Resolución de Secretaría General, previo informe de la Dirección generadora, poseedora o que tenga bajo su control dicha información, siendo a partir de entonces de acceso público.

Artículo 5°.- Los supuestos establecidos en las excepciones de los artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM son los únicos casos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental.

Artículo 6°.- En caso que un documento contenga, en forma parcial, información que, no sea de acceso público, se deberá permitir el acceso a la información disponible del documento.

Artículo 7°.- Los Directores de los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo de la Autoridad Nacional del Agua, son responsables de adoptar las medidas que garanticen la seguridad y conservación de la información de carácter clasificado.

Artículo 8°.- La Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Trámite Documentario brindarán a las Direcciones de Línea, el soporte y orientación necesaria para la clasificación de la información.

Artículo 9°.- Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 53-2010-ANA, de fecha 29 de enero de 2010.

Artículo 10°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

